

Arancel aplicable al azúcar en bruto (H6)



Conceptos

Derecho aplicable

Según la nota complementaria 2 del Capítulo 17 del Arancel Aduanero Común:

“2. El derecho aplicable al azúcar en bruto de las subpartidas 1701 12 10, 1701 13 10 y 1701 14 10 cuyo rendimiento determinado de conformidad con el anexo III, (B), punto III, del Reglamento (UE) no 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671) no sea del 92 % se calculará de la manera siguiente:

el tipo del derecho indicado se multiplicará por un coeficiente corrector obtenido dividiendo por 92 el porcentaje del rendimiento determinado de conformidad con la disposición anteriormente citada.”

Calidad tipo del azúcar en bruto

El Anexo III.B punto III del R/UE 1308/2013 establece que:

“1. El azúcar en bruto de la calidad tipo será azúcar con un rendimiento en azúcar blanco del 92 %.

2. El rendimiento del azúcar en bruto de remolacha se calculará restando del grado de polarización de ese azúcar:

- a) el cuádruplo del porcentaje de su contenido de cenizas;*
- b) el doble del porcentaje de su contenido de azúcar invertido;*
- c) el número 1.*

3. El rendimiento del azúcar en bruto de caña se calculará restando 100 al doble del grado de polarización de dicho azúcar.”

Tipo aplicable

El tipo aplicable es de **33,9 Eur.H6**.

Códigos arancelarios

El derecho es aplicable a los siguientes códigos NC **1701.12.10, 1701.13.10 y 1701.14.10**.

Nota asignada

TM292: Este tipo se aplicará al azúcar en bruto con una tasa de rendimiento del 92%.

Ejemplo de cálculo

Datos

En el supuesto de una importación de:

- 12 toneladas de azúcar de caña destinada al refinado
- 99,2 grados de polarización
- Código NC 1701.14.10
- Tipo arancelario aplicable: 33,9 EUR H6

Cálculo del rendimiento del azúcar en bruto

*“El derecho aplicable al azúcar en bruto ... cuyo rendimiento ... no sea del 92% se calculará de la manera siguiente: **el tipo del derecho indicado se multiplicará por un coeficiente corrector obtenido dividiendo por 92 el porcentaje del rendimiento determinado...**”*

Unidades

H6: 100 kg. de peso neto de azúcar en bruto con una tasa de rendimiento del 92%

QN: 100 kg. de peso neto

Cálculo

$$\mathbf{H6 = QN \times Rendimiento / 92}$$

$$\mathbf{QN \mid 12 \text{ TN} \times 10 = 120 \text{ QN}}$$

$$\mathbf{H6 \mid 120 \text{ QN} \times 98,4 / 92 = 128,34 \text{ H6}}$$

$$\mathbf{Arancel \ a \ pagar = 33,9 \text{ Eur.H6} \times 128,34 \text{ H6} = 4.350,72 \text{ Eur}}$$

Base normativa

- Nota complementaria 2 del Capítulo 17 del Arancel Aduanero Común.
- Reglamento (UE) 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios - [R/UE 1308/2013 \(DOUE L-347 20/12/2013\)](#)